



Bogotá D.C., Julio 15 de 2011

Auto No. 2253

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 861 de 2011

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1572 del 13 de agosto de 2010, este Ministerio otorgó licencia ambiental a PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, para el proyecto “Área de Interés Exploratorio en el Bloque Talora Central”, localizado en jurisdicción de los municipios de Guataquí, Tocaima, Nariño, Jerusalén y Girardot, en el departamento de Cundinamarca, y Piedras y Coello, en el departamento de Tolima, ocupando un área delimitada por las siguientes coordenadas Magna Sirgas:

PUNTO	COORDENADAS DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
1	926400	997130
2	926409	994000
3	929998	994000
4	929998	990001
5	935000	990001
6	935002	979999
7	908003	979999
8	908003	981358
9	915746	981358
10	915746	983561
11	918957	984440
12	917993	995567
13	920453	996050
14	922898	998171

Que con escrito de fecha 13 de junio de 2011, radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-72718, el señor Jorge Mario García, en calidad de representante legal de PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, solicitó la modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 1572 de 2010, en el sentido de autorizar actividades de perforación exploratoria a un área adicional del mismo Bloque de 11.611 hectáreas, la autorización de seis (6) nuevas locaciones con plataformas multipozo, adecuación y construcción de vías y la instalación de dos Facilidades Tempranas de Producción.

Que la localización del Área de Interés Exploratorio, objeto de modificación de la licencia

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1572 de 2010

ambiental se encuentra demarcada en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
1	923.440,1	993.949,5
2	931.908,6	989.488,3
3	932.550,0	986.950,0
4	925.860,3	980.024,5
5	925.621,9	980.873,7
6	925.397,9	981.671,6
7	924.921,3	982.252,1
8	924.891,7	982.218,9
9	924.847,6	982.200,3
10	924.739,1	982.118,8
11	924.636,6	982.024,4
12	924.464,5	981.873,9
13	924.247,6	981.736,2
14	923.960,3	981.548,4
15	923.558,7	981.317,3
16	923.189,3	981.130,3
17	922.800,3	980.867,3
18	922.180,7	980.321,0
19	921.969,9	980.024,5
20	918.763,4	983.971,6
21	919.238,9	984.785,5
22	919.458,2	985.565,9
23	919.591,5	987.177,2
24	919.778,9	987.864,2
25	920.303,5	989.209,0
26	920.590,5	989.548,4
27	921.234,0	989.870,7
28	921.373,7	990.152,3
29	920.918,6	990.605,2
30	920.569,3	991.392,6
31	920.310,8	991.974,1
32	920.979,5	992.566,0
33	921.069,2	993.111,3
34	921.767,7	993.228,0
35	921.950,2	993.600,2
36	922.550,3	993.578,0

Fuente: Petro South Energy, 2011.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-72718 del 21 de junio de 2011, este Ministerio requirió a PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, a fin que allegara la constancia del pago por concepto de evaluación.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-80588 del 29 de junio de 2011, PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA allegó la constancia del pago realizado por concepto de evaluación para la modificación de la licencia ambiental con número de referencia 154005711.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1572 de 2010

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

“3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental;
4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción de área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto;
(...)”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 1572 de 2010, para el proyecto denominado “Área de Interés Exploratoria Talora Central”.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 1, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental global.

Que en mérito de lo expuesto,

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1572 de 2010

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1572 del 13 de agosto de 2010, para el proyecto denominado “Área de Interés Exploratorio en el Bloque Talora Central”, en el sentido de autorizar la ampliación del área del proyecto en las coordenadas a continuación indicadas, sus obras relacionadas y adicionar y/o modificar permisos para el uso de recursos naturales.

PUNTO	COORDENADAS DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
1	923.440,1	993.949,5
2	931.908,6	989.488,3
3	932.550,0	986.950,0
4	925.860,3	980.024,5
5	925.621,9	980.873,7
6	925.397,9	981.671,6
7	924.921,3	982.252,1
8	924.891,7	982.218,9
9	924.847,6	982.200,3
10	924.739,1	982.118,8
11	924.636,6	982.024,4
12	924.464,5	981.873,9
13	924.247,6	981.736,2
14	923.960,3	981.548,4
15	923.558,7	981.317,3
16	923.189,3	981.130,3
17	922.800,3	980.867,3
18	922.180,7	980.321,0
19	921.969,9	980.024,5
20	918.763,4	983.971,6
21	919.238,9	984.785,5
22	919.458,2	985.565,9
23	919.591,5	987.177,2
24	919.778,9	987.864,2
25	920.303,5	989.209,0
26	920.590,5	989.548,4
27	921.234,0	989.870,7
28	921.373,7	990.152,3
29	920.918,6	990.605,2
30	920.569,3	991.392,6
31	920.310,8	991.974,1
32	920.979,5	992.566,0
33	921.069,2	993.111,3
34	921.767,7	993.228,0
35	921.950,2	993.600,2
36	922.550,3	993.578,0

Fuente: Petro South Energy, 2011.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1572 de 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por el PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal del PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Guataquí, Tocaima, Nariño, Jerusalén y Girardot, en el departamento de Cundinamarca, y Piedras y Coello, en el departamento de Tolima, a las Corporaciones Autónomas Regionales de Cundinamarca – CAR, y del Tolima – Cortolima, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM4783
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales